



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1540 (2004)**

**Nota verbal de fecha 29 de septiembre de 2004 dirigida al
Presidente del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, con referencia a la nota verbal del Presidente No. SCA/10/04(02), de fecha 21 de junio de 2004, tiene el honor de transmitir adjunto el informe del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo a la nota verbal de fecha 29 de septiembre de 2004
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante
las Naciones Unidas**

**Informe del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo
de Seguridad**

1. La aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad el 28 de abril de 2004 constituyó un acontecimiento histórico. Se trata de la primera resolución aprobada por el Consejo de Seguridad que se ocupa de la amenaza que plantea para la paz y la seguridad internacionales la proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores, en particular entre agentes no estatales. El Reino Unido tiene la firme convicción de que un multilateralismo efectivo es la mejor manera de hacer frente a esa amenaza.
2. El Reino Unido ha adoptado una serie de medidas legislativas y ejecutivas para garantizar el cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Seguimos revisando nuestras políticas a fin de determinar si es necesario adoptar nuevas medidas.
3. Asimismo, estamos plenamente comprometidos a apoyar la labor que lleva a cabo el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para asegurar la aplicación de la resolución en todo el mundo, incluso, cuando proceda, prestando asistencia o asesoramiento a otros Estados.

Medidas legislativas

4. En el Reino Unido se ha promulgado una amplia variedad de disposiciones legislativas para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, incluso entre agentes no estatales. Los pilares que sustentan este marco legislativo son la Ley de armas biológicas (1974), la Ley de armas químicas (1996), la Ley de seguridad contra el terrorismo y la delincuencia (2001) y la Ley de control de las exportaciones (2002), que entró en vigor el 1º de mayo de 2004.
5. Más adelante en el presente documento se presenta una explicación detallada sobre la relación entre el marco legislativo del Reino Unido y las cuestiones concretas que plantea la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Medidas ejecutivas

6. En el Reino Unido, el Comité de lucha contra la proliferación (CPC) es el principal mecanismo de coordinación de la política estratégica para combatir la proliferación. El Comité, creado en julio de 2002, se ocupa de articular cuestiones normativas y operacionales que anteriormente eran responsabilidad de órganos separados. Está integrado por altos funcionarios de los departamentos normativos pertinentes y de los organismos de inteligencia.

7. El Comité de aplicación de las medidas de lucha contra la proliferación (CPIC) es el órgano interdepartamental responsable de aplicar las medidas necesarias para poner en marcha las estrategias e iniciativas del Reino Unido encaminadas a combatir la proliferación. Entre otras funciones, el Comité coordina la elaboración de políticas de carácter más bien táctico o técnico y proporciona asesoramiento sobre las prioridades de trabajo de los distintos departamentos del Gobierno.

8. El CPIC se encarga de vigilar la aplicación de la resolución 1540 (2004) en todo el país y ha supervisado la preparación del informe del Reino Unido al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Medidas para promover la aplicación

9. A fin de promover el conocimiento de los requisitos y las recomendaciones establecidos en la legislación, el Departamento de Comercio e Industria efectúa visitas de inspección periódicas a las empresas exportadoras británicas para asegurarse de que conocen los controles de exportación pertinentes y de que realizan sus operaciones con arreglo a lo dispuesto en sus licencias de exportación. Además, se ha preparado un código de prácticas con objeto de promover la aplicación eficaz de los controles de exportación entre los exportadores y se ha publicado y divulgado ampliamente información pertinente, en particular en los sitios del Gobierno en la Red (a continuación figuran más detalles al respecto).

Medidas coercitivas

10. La tarea de coordinar las medidas para aplicar los controles de exportación incumbe a la Dependencia de Vigilancia Limitada, órgano interdepartamental que rinde cuentas al CPIC. La Dependencia de Vigilancia Limitada es un grupo establecido a nivel de expertos que analiza la información sobre posibles infracciones de los controles de exportación del Reino Unido o sobre cualquier otro intento de suministrar artículos sensibles a países o entidades objeto de preocupación y toma medidas al respecto. La Dependencia, presidida por un funcionario del Departamento de Comercio e Industria e integrada por representantes de diversos departamentos y organismos, ayuda a identificar y distribuir los datos y la información pertinentes y formula recomendaciones sobre los procedimientos que considera apropiados.

11. El Servicio de Aduanas e Impuestos es la autoridad principal encargada de impedir la importación y exportación de bienes no amparadas en licencias, investigar las infracciones y adoptar las medidas oportunas, incluido, si fuera necesario, el enjuiciamiento de los infractores. La Oficina de Procesamiento del Servicio de Aduanas e Impuestos tiene la responsabilidad de adoptar la decisión de procesar a los infractores, tras celebrar consultas con los investigadores y administradores. En todos los casos en que se considere la posibilidad de enjuiciamiento, el Servicio de Aduanas e Impuestos deberá actuar en consonancia con lo dispuesto en el Código de los Fiscales del Estado, la Ley de Procedimiento Penal e Información (1996) y las Directrices de la Fiscalía General del Estado sobre la divulgación de información en actuaciones penales.

En la Unión Europea

12. En el marco de la Unión Europea, el Reino Unido ha contribuido a establecer políticas eficaces para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa y seguirá haciéndolo en el futuro. El Consejo de Europa, en su reunión celebrada en

Salónica en junio de 2003, convino en que la prevención de las armas de destrucción en masa debía ser una prioridad para la Unión Europea, tanto a nivel interno como en sus relaciones con terceros países, y acordó un Plan de Acción para hacer frente a ese problema. En diciembre de 2003, el Consejo de Europa aprobó su propia estrategia de lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa.

13. La Unión Europea ha iniciado el proceso de aplicación de esa estrategia. En noviembre de 2003, por ejemplo, los países miembros de la Unión llegaron a acuerdo sobre una cláusula modelo de no proliferación que deberá incluirse en todo acuerdo mixto que concierten en el futuro la Unión Europea y terceros países. En mayo de 2004, la Unión acordó financiar varios proyectos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), incluidos algunos proyectos destinados a mejorar la protección física de las fuentes radiactivas en el sudeste de Europa, el Asia central y el Cáucaso. Los Estados miembros de la Unión Europea están a punto de concluir una revisión recíproca de sus normas y prácticas en materia de control de las exportaciones, que tiene por objeto divulgar las mejores prácticas en ese ámbito. Además, tras la aprobación por la Conferencia General del OIEA del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, se llegó a acuerdo sobre el alcance de los procedimientos que permitirán apoyar la aplicación del Código. Se ha concluido la elaboración de esos procedimientos y los resultados del proceso se comunicarán al OIEA.

14. Habida cuenta de que el Reino Unido es un Estado miembro de la Unión Europea, se hace referencia al informe común que se transmitirá por separado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Dicho informe de la Unión Europea abarca las esferas de competencia y actividades de la Unión y de la Comunidad Europea relacionadas con la resolución 1540 (2004) y deberá examinarse junto con el presente informe nacional.

Instrumentos internacionales

15. El Reino Unido es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Las prohibiciones pertinentes establecidas en esos instrumentos se han incorporado en la legislación del Reino Unido.

16. El Reino Unido aprobó el Protocolo Adicional del Acuerdo de Salvaguardias concertado con el OIEA. El Protocolo Adicional quedó incorporado en el derecho interno con la promulgación de la Ley de salvaguardias nucleares (2000). Tras la adopción de una decisión por la que se establecía que los protocolos adicionales debían entrar en vigor simultáneamente en todos los Estados miembros de la Unión Europea, el Protocolo Adicional entró en vigor en el Reino Unido el 30 de abril de 2004.

17. Además, el Reino Unido participa activamente en los regímenes de control de las exportaciones siguientes: el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (MTCR), el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), el Comité Zangger, el Grupo de Australia y el Acuerdo de Wassenaar. Los regímenes de control de las exportaciones desempeñan un papel importante en la elaboración de listas de control convenidas y la mejora de las normas internacionales de control de las exportaciones. Asimismo, el Reino Unido es signatario del Código Internacional de Conducta

contra la proliferación de los misiles balísticos (conocido también como Código de Conducta de La Haya).

18. Desde septiembre de 2001, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Grupo de Australia y el Acuerdo de Wassenaar han aprobado oficialmente “cláusulas sobre la lucha contra el terrorismo”, dirigidas a impedir a los terroristas el acceso a los artículos regulados por esas entidades. Esos regímenes de control de las exportaciones han dado seguimiento a dichas disposiciones aumentando el intercambio de información que contribuye a que se cobre mayor conciencia de los posibles intentos de adquisición por parte de los terroristas.

19. El Reino Unido también contribuyó a establecer la Iniciativa de seguridad de la proliferación, que tiene por objeto ayudar a prevenir el tráfico de armas nucleares, químicas y biológicas y de material conexo, tanto por parte de los Estados como de los agentes no estatales. En la Declaración de Principios de la Iniciativa de seguridad contra la proliferación, acordada en París el 4 de septiembre de 2003, se establece claramente que todas las medidas deberán adoptarse de conformidad con las atribuciones legales y la legislación nacional y con arreglo a los marcos jurídicos internacionales.

20. El Reino Unido alienta a todos los Estados a que se adhieran a los propósitos e instrumentos de esas agrupaciones.

Prestación de asistencia técnica a otros Estados

21. El Reino Unido reconoce que algunos Estados tal vez necesiten asistencia para aplicar las disposiciones de esta resolución en sus territorios. El Reino Unido está dispuesto a proporcionar asistencia, según corresponda, a los Estados que carezcan de la infraestructura jurídica y reglamentaria, la experiencia ejecutoria y los recursos necesarios para cumplir lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

22. El Reino Unido ya está trabajando en esa esfera. Nos hemos comprometido a aportar hasta 750 millones de dólares de los EE.UU. en un plazo de 10 años a la Asociación Mundial contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa. Esta iniciativa, presentada en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en el Canadá en 2002, tiene por objeto dar un renovado impulso a los proyectos de cooperación de los países del Grupo para reducir la amenaza de proliferación. En las Cumbres del Grupo de los Ocho celebradas en Evian en 2003 y en Sea Island en 2004 se amplió la iniciativa, que ahora da cabida a otros países que no son miembros del Grupo. En el informe del Reino Unido titulado “The Global Partnership” (www.dti.gov.uk) correspondiente a 2003 figura más información al respecto; antes de que finalice 2004 se publicará un nuevo informe.

23. El Reino Unido es un contribuyente del Fondo de Seguridad Física Nuclear del OIEA. El Fondo apoya los programas de lucha contra el terrorismo nuclear. Desde su creación en 2002, nuestras contribuciones al Fondo ascienden en total a más de 950.000 libras esterlinas.

24. El Reino Unido ha prestado asesoramiento, tanto bilateralmente como junto con la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en materia de aplicación de la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento

de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción a diversos Estados que son o pueden llegar a ser partes en esos instrumentos. En la Reunión de expertos de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción celebrada en 2003, el Reino Unido distribuyó una lista de expertos gubernamentales que podían prestar asesoramiento sobre la aplicación de la Convención y sobre medidas de seguridad biológica.

25. El Reino Unido también cuenta con un dinámico programa de divulgación sobre el control de las exportaciones. En el marco de ese programa se han realizado visitas a varios Estados, incluidos algunos centros de transbordo regionales. Esas visitas nos han permitido tratar de cuestiones relacionadas con la aplicación eficaz de los controles de exportación y proporcionar asesoramiento y asistencia en caso necesario. En esos encuentros también se crean vínculos que facilitan el intercambio de información y la prestación de asesoramiento en casos concretos y de asistencia cuando se solicite.

Septiembre de 2004

Observaciones sobre cuestiones concretas planteadas en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Párrafo 1

Decide que todos los Estados se abstengan de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

El Reino Unido no suministra apoyo alguno a agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Todo apoyo de esa índole está prohibido por la legislación del Reino Unido. Más adelante se ofrecen detalles sobre las disposiciones legislativas pertinentes del Reino Unido.

Párrafo 2

Decide también que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas

Medidas adoptadas:

En su condición de Estado parte en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción y en la Convención sobre las armas químicas, el Reino Unido ha incorporado plenamente esas convenciones en su legislación nacional.

La Ley de armas biológicas (1974) tipifica como delito la posesión, el desarrollo o la contribución al desarrollo y el tráfico o la intermediación en el tráfico de armas biológicas (incluidos los sistemas vectores diseñados para transportar los agentes biológicos). La disposición se aplica a actos cometidos fuera del Reino Unido por un súbdito del Reino Unido o una entidad constituida con arreglo a la legislación de este país. La pena máxima imponible por la comisión de ese delito es la cadena perpetua. La Ley de seguridad contra el terrorismo y la delincuencia (2001) también tipifica como delito el uso o la amenaza de uso de sustancias tóxicas para causar daños o con fines de intimidación (artículo 113).

Asimismo, con arreglo a la Ley de armas químicas (1996), constituye delito el uso, la posesión, el desarrollo o la contribución al desarrollo y el tráfico o la intermediación en el tráfico de armas químicas (incluidos los sistemas vectores diseñados para transportar los agentes químicos). La disposición se aplica a los actos cometidos fuera del territorio del Reino Unido por un súbdito del Reino Unido o una entidad constituida con arreglo a la legislación de este país. La pena máxima imponible por la comisión de ese delito es la cadena perpetua.

La Ley de seguridad contra el terrorismo y la delincuencia (2001) tipifica como delito la utilización, la posesión, el desarrollo o la contribución al desarrollo y el tráfico o la intermediación en el tráfico de armas nucleares. Sus disposiciones se aplican a los actos cometidos fuera del Reino Unido por un súbdito del Reino Unido o una entidad constituida con arreglo a la legislación de este país. La pena máxima imponible por la comisión de ese delito es la cadena perpetua.

Según la Ley de seguridad contra el terrorismo y la delincuencia (2001), también constituye delito ayudar, incitar, asesorar o reclutar en el extranjero a personas que no sean súbditos del Reino Unido para cometer un delito relacionado con las armas químicas, biológicas o nucleares. Sus disposiciones se aplican a los actos cometidos fuera del Reino Unido por un súbdito del Reino Unido o una entidad constituida con arreglo a la legislación de este país.

Medidas previstas o en proceso de aplicación:

El Reino Unido acaba de promulgar disposiciones legislativas secundarias sobre la transferencia de tecnología para el enriquecimiento del uranio, que entraron en vigor el 11 de agosto de 2004.

Según se prevé en el Reglamento sobre la transferencia de tecnología para el enriquecimiento del uranio (prohibición de divulgar información) (2004), constituye delito grave la divulgación no autorizada de tecnología para obtener uranio enriquecido. Este tipo de tecnología se utiliza en la industria nuclear civil para producir combustible para los reactores nucleares, pero también puede emplearse para producir uranio apto para armas, por lo que quienes procuran desarrollar armas nucleares han intentado adquirirla. El Reglamento se basa en el principio de que no se debe permitir la libre circulación de tecnología para el enriquecimiento del uranio, ni siquiera dentro del territorio del Reino Unido, porque puede llegar a manos de un agente interesado en la proliferación. Las disposiciones del Reglamento también se aplican a los actos cometidos fuera del Reino Unido por un súbdito del Reino Unido o una entidad constituida con arreglo a la legislación de este país.

Párrafo 3

Decide también que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y, con tal fin deben:

a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte

Medidas adoptadas:

En la esfera de las armas nucleares. El Reino Unido es un Estado parte en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Tratado Euratom), cuyo capítulo VII se refiere a las salvaguardias nucleares. En virtud de dicho Tratado, la Comisión Europea está encargada de aplicar esas salvaguardias y de comprobar que el material que se utiliza en programas nucleares civiles no se desvía de los fines previstos. Los registros de las operaciones deben mantenerse en orden para dar razón del uso de esos materiales. En la Comisión Europea existe un

órgano de inspección responsable de verificar esos registros. El Reino Unido presenta sus informes sobre los registros de contabilidad de los materiales nucleares a dicho órgano y permite el acceso de los inspectores de la Comisión a todos los emplazamientos, datos y personas que se encuentren en su territorio, en la medida en que sea necesario para verificar el cumplimiento por parte del Reino Unido de la cláusula sobre la prevención del desvío de materiales nucleares.

El Reino Unido también ha concertado con el OIEA y la Euratom un acuerdo de salvaguardias de ofrecimiento voluntario, en virtud del cual se remiten al OIEA (por conducto de la Comisión Europea) los informes de contabilidad del material utilizado en los programas nucleares civiles y el OIEA tiene la opción de seleccionar una instalación nuclear civil cualquiera del Reino Unido, o parte de ella, para realizar sus inspecciones de salvaguardias. Además, el 30 de abril de 2004 entró en vigor el Protocolo Adicional de ese acuerdo, cuyo objetivo es mejorar la capacidad del OIEA de detectar actividades nucleares no declaradas y hacer más eficaz la aplicación de las salvaguardias en las instalaciones del Reino Unido. La Ley de salvaguardias nucleares (2000) establece las facultades que incumben a los inspectores del OIEA al llevar a cabo las actividades definidas en el Protocolo Adicional del Reino Unido en cuanto a la reunión de información y el acceso.

En la esfera de las armas químicas. A fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre las armas químicas, el Reino Unido ha establecido un sistema nacional de concesión de licencias para la producción, posesión y utilización de sustancias químicas relacionadas en la Lista 1 de la Convención. Todas las personas o entidades que produzcan, posean o utilicen sustancias químicas de ese tipo deberán obtener una licencia expedida por el Departamento de Comercio e Industria. Además, toda persona que desee importar al territorio del Reino Unido o exportar desde él sustancias químicas relacionadas en la Lista 1 deberán obtener una licencia de dicho Departamento. El objetivo de este sistema reglamentario en su conjunto es asegurar que el Reino Unido no supere los límites nacionales determinados en la Lista 1 de la Convención, que las sustancias químicas se utilicen únicamente para fines no prohibidos por la Convención y que se cumplan las condiciones establecidas en ella para su transferencia.

El Reino Unido también ha establecido un detallado sistema de presentación de información que exige a los productores, procesadores, consumidores, importadores y exportadores de las sustancias químicas relacionadas en las listas de la Convención que proporcionen al Departamento de Comercio e Industria toda información pertinente, que luego se coteja y remite a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Los inspectores de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas realizan inspecciones para verificar la información suministrada y, con arreglo a las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de la Convención sobre las armas químicas, se les permite el acceso a las personas, los emplazamientos y datos pertinentes.

En la esfera de las armas biológicas. La Directiva 2000/54/CE de la Comisión Europea establece la obligación de notificar a la autoridad competente (en el caso del Reino Unido, al Organismo de Seguridad y Salud en el Trabajo) de la intención de trabajar con determinados grupos de agentes biológicos y, en algunos casos, con agentes biológicos específicos. La Directiva se aplica en el Reino Unido mediante el Reglamento sobre el control de sustancias peligrosas para la salud, que exige que se notifique al Organismo de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de

actividades en que se utilicen determinados agentes biológicos. Los datos exigidos son el nombre y dirección de la empresa o centro y la dirección del lugar en que se almacenará el material biológico, el tipo de agente biológico, los resultados de la evaluación minuciosa de los riesgos y las medidas de prevención y protección previstas para asegurar la salud y protección física de los trabajadores. La Dependencia de Agentes Biológicos del Organismo se encarga de reunir y evaluar esa información. También se exige cumplir el requisito legal de notificar información sobre los locales y las actividades en que se utilicen organismos modificados genéticamente dentro de instalaciones de trabajo confinado. El Reglamento sobre los organismos genéticamente modificados (uso confinado) (2000) constituye la base jurídica de esos requisitos.

El Decreto Ley relativo a la importación de patógenos de origen animal (1980), en su versión enmendada, prohíbe la importación desde terceros países de patógenos de origen animal (agentes que pueden causar enfermedades del ganado o las aves de corral) y de portadores de esos patógenos, excepto con autorización previa en forma de licencia. La concesión de licencias es condicional y está supeditada al cumplimiento de determinados requisitos, como la preparación del material que se importa y su manipulación y eliminación en el laboratorio de destino. Asimismo, existen limitaciones para el traslado dentro del territorio del país de materiales importados. El Decreto Ley sobre patógenos de origen animal (1998) prohíbe la posesión de determinados patógenos de origen animal y de todo agente portador de dichos patógenos, excepto si se autoriza previamente mediante licencia. El Decreto Ley sobre sanidad vegetal (Gran Bretaña) (1993), en su versión enmendada, prohíbe la importación, el transporte y la conservación de determinadas plantas, plagas vegetales (incluidos agentes patógenos) y materiales de otro tipo que planteen riesgos para la sanidad vegetal. Se podrán llevar a cabo determinadas actividades en que se utilicen plagas vegetales u otros materiales vegetales previa autorización concedida con arreglo a la Directiva 95/44/CE de la Comisión Europea y sujeta al cumplimiento de las condiciones de cuarentena y confinamiento.

Las licencias se expiden únicamente si los laboratorios disponen de los procedimientos y las instalaciones necesarios que garanticen el confinamiento, la manipulación y la eliminación en condiciones seguras de los patógenos en cuestión. La expedición de licencias en virtud de los tres decretos ley mencionados *supra* es responsabilidad administrativa del Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales en Inglaterra, del Departamento Ejecutivo de Medio Ambiente y Asuntos Rurales, en Escocia, y del Departamento de Agricultura y Asuntos Rurales, en Gales. En Irlanda del Norte se aplican otras disposiciones legislativas y administrativas del mismo tenor.

Transporte. El artículo 24 del Reglamento sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera de 1996, en su versión enmendada, trata del estacionamiento y la supervisión de los vehículos que transportan mercancías peligrosas que no sean explosivos ni material radiactivo. Las disposiciones aplicables a los vehículos que transportan explosivos o material radiactivo figuran en los artículos 20 y 22 del Reglamento sobre el transporte de explosivos por carretera (1996) y en el artículo 36 del Reglamento sobre material radiactivo (transporte por carretera) (Gran Bretaña) (1996), respectivamente.

Medidas previstas o en proceso de aplicación:

A partir del 1° de julio de 2005 entrará en vigor un conjunto amplio de medidas sobre la seguridad del transporte que serán de obligatorio cumplimiento. Las medidas se derivan de la 13ª edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo, de las Naciones Unidas, publicada en enero de 2003, y aplicable a todos los medios de transporte. Las medidas acordadas establecen las disposiciones básicas de seguridad para transportar mercancías peligrosas y abarcan el confinamiento, la seguridad de los locales en que se almacenan durante el tránsito y la capacitación del personal que se ocupa del transporte. En relación con las sustancias tóxicas e infecciosas, el material radiactivo y otras mercancías peligrosas de graves consecuencias, los transportistas estarán obligados a elaborar nuevos y más estrictos planes de seguridad.

Mientras tanto, el Reino Unido estableció el 6 de febrero de 2004 el Código de Prácticas de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y en breve publicará un Código de Prácticas similar sobre la seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por vía férrea.

El Reino Unido está examinando la posibilidad de adoptar otras medidas si fuera necesario.

*b) Establecer y mantener medidas eficaces apropiadas de protección física**Medidas adoptadas:*

En la esfera de las armas nucleares. El Reino Unido ratificó la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Las disposiciones de la Convención relativas a la asistencia judicial recíproca en casos de delitos diversos relacionados con el material nuclear adquirieron fuerza de ley en virtud de la Ley de (delitos sobre) materiales nucleares (1983).

El Reino Unido también se guía por las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares para la protección física de los materiales nucleares que se encuentren en su jurisdicción. El Reglamento sobre seguridad de las industrias nucleares (2003) establece los requisitos de protección física de los materiales nucleares utilizados en programas civiles y la tecnología de enriquecimiento del uranio durante su utilización, almacenamiento y transporte (incluido el transporte en buques con pabellón del Reino Unido). Con arreglo a este Reglamento, quienes estén en posesión de tales materiales y tecnologías deberán obtener la aprobación de sus planes de seguridad. Una entidad reglamentaria independiente, la Oficina de Seguridad Nuclear Civil, es el órgano responsable de hacer cumplir el reglamento.

Los emplazamientos de programas nucleares civiles, así como los materiales nucleares en tránsito, están protegidos por un cuerpo de policía especializado creado para tales fines, la Policía de la Autoridad de Energía Atómica del Reino Unido. Este cuerpo de policía está autorizado para desplegar agentes de policía armados para proteger los materiales nucleares (a partir del 1° de abril de 2005, se convertirá en un cuerpo independiente denominado Policía de protección de materiales nucleares para fines civiles).

En la esfera de las armas biológicas y químicas. En virtud de lo dispuesto en la Sección 7 (y en los anexos 5 y 6) de la Ley de seguridad contra el terrorismo y la delincuencia (2001), los directores de laboratorios y otras instalaciones que posean

existencias de microorganismos y agentes tóxicos patógenos que se identifican en dicha Ley, deberán notificar de ello a la policía y aplicar toda medida de seguridad razonable que impongan las autoridades. También se exige a los directores de laboratorios y otras instalaciones que posean existencias de esas sustancias peligrosas que suministren a la policía, cuando se les solicite, información detallada sobre las personas que tengan acceso a ellas. El Secretario del Interior está facultado para ordenar que se niegue el acceso de determinada persona a cepas patógenas o a los locales en que éstas se encuentren.

Como se ha indicado antes, el Reino Unido dispone de un sistema nacional de concesión de licencias para la producción, posesión y utilización de sustancias químicas relacionadas en la Lista 1 de la Convención. Para obtener una licencia, las organizaciones deben haber establecido los procedimientos apropiados para asegurar que las sustancias químicas se utilicen y destruyan de conformidad con los reglamentos vigentes en el Reino Unido.

Medidas previstas:

El Reino Unido ha apoyado activamente la redacción de una enmienda encaminada a ampliar el alcance de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares de manera que incluya el uso, almacenamiento y transporte de los materiales nucleares utilizados en programas civiles nacionales. El Reino Unido insta a los Estados partes en esa Convención a que pidan al OIEA que convoque lo antes posible una conferencia para examinar el proyecto de enmienda.

El Reino Unido está examinando la posibilidad de adoptar otras medidas, si fuera necesario.

c) Establecer y mantener medidas apropiados y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional

Medidas adoptadas:

La Ley de gestión de aranceles y derechos de aduana (1979) el código de aduanas de la Comunidad Europea (EC2913/92) y la Ley de Finanzas (1994) facultan a las autoridades aduaneras para pedir información en relación con los bienes importados o exportados. En los casos en que haya razones para creer que una declaración en cuanto al destino final de las mercaderías es falsa, dichas mercaderías pueden ser decomisadas y, en definitiva, confiscadas.

La Ley de gestión de aranceles y derechos de aduana (1979) también da a las autoridades aduaneras, la policía, el servicio de guardacostas o las fuerzas armadas la facultad (sujeta a los derechos relativos al paso inocente por aguas territoriales de conformidad con la Convención del Derecho del Mar) para detener e inspeccionar vehículos o embarcaciones si se sospecha que transportan mercaderías prohibidas. Con arreglo a esta Ley es también delito exportar o tratar de exportar mercaderías en contravención de una restricción o prohibición. Esto también se aplica a las mercaderías en tránsito. La pena máxima con que se castiga este delito es de 10 años de cárcel más una multa sin límite máximo. También es delito tomar a

sabiendas posesión de mercaderías con la intención de evadir una prohibición o restricción a la importación. La pena máxima de este delito son siete años de cárcel.

El Código de Aduanas de la Comunidad Europea (EC2913/92) otorga a las autoridades aduaneras facultades para examinar mercaderías y tomar muestras con el fin de verificar la declaración de aduanas.

Medidas previstas:

El Programa Cyclamen permite examinar sistemáticamente todas las formas de tráfico en los puntos de entrada del Reino Unido para detectar el movimiento ilícito de materiales radiactivos. Este programa constituye un elemento fundamental de la lucha contra el terrorismo en el Reino Unido y es una más dentro de una amplia gama de medidas encaminadas a asegurarse de que el Reino Unido esté protegido contra los ataques y presente mayor resistencia a los mismos. Los ensayos comenzaron en 2002-2003 y continuarán durante el próximo trienio.

d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones

Medidas adoptadas:

La Ley de control de las exportaciones (2002) entró en vigor el 1º de mayo de 2004. Reemplazó las atribuciones existentes de control de las exportaciones y las hizo más amplias. Nuevas leyes secundarias redactadas de conformidad con dicha Ley que entraron en vigor al mismo tiempo, consolidaron la legislación secundaria anterior e impusieron una nueva serie de controles. El Decreto Ley (de Control) de exportación de bienes, transferencias de tecnología y prestación de asistencia técnica (2003) prevé la implantación de nuevos controles sobre las transferencias de tecnología y de programas informáticos para bienes militares por medios electrónicos, transferencias por cualquier medio de tecnología relacionada con programas de armas nucleares, químicas o biológicas, y asistencia técnica en relación con dichos programas.

En virtud de la Ley de control de las exportaciones (2002) se necesita una licencia para ejercer actividades de tráfico e intermediación en equipo militar, si dichas actividades tienen lugar total o parcialmente en el Reino Unido. Se han implantado plenos controles extraterritoriales respecto de súbditos del Reino Unido cuyas actividades faciliten el suministro de equipo militar a destinos bajo embargo y la exportación de equipo de tortura o de misiles de largo alcance con cualquier destino. La Ley también impone nuevos controles sobre la transferencia en el extranjero de tecnología militar por medios electrónicos así como la transferencia de tecnología por cualquier medio o el suministro de asistencia técnica en ultramar que esté destinada o pueda destinarse a su empleo en relación con un programa nuclear, químico o biológico. La pena máxima con que se castigan los delitos relacionados con esta legislación es prisión hasta de 10 años y una multa sin límite máximo.

El Decreto Ley (de Control) del comercio de mercaderías (2003) prevé nuevos controles del comercio (tráfico e intermediación) en artículos militares, paramilitares y algunos otros artículos entre países fuera del Reino Unido. Los controles del comercio en artículos restringidos, que incluyen los misiles de largo alcance y componentes especialmente diseñados, son de carácter plenamente extraterritorial en el sentido de que cualquier actividad de un súbdito del Reino Unido en cualquier parte del mundo relacionada con el comercio en dichos misiles y componentes está prohibida sin la licencia respectiva. La pena máxima para los delitos relacionados con este decreto ley es prisión de hasta dos años y una suma sin límite máximo.

Esta legislación permite al Reino Unido controlar la exportación de artículos enumerados en los diversos regímenes de control de las exportaciones, tales como el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de suministradores nucleares, el Comité Zangger, el Grupo de Australia y el Acuerdo de Wassenaar.

Medidas previstas:

Ninguna por el momento, puesto que la Ley de control de las exportaciones y la legislación secundaria promulgada en virtud de la misma son nuevas y entraron en vigor sólo en fecha reciente. Sin embargo, en vista de los últimos acontecimientos, el Reino Unido está analizando nuevamente su legislación interna así como sus mecanismos de ejecución de la ley a fin de determinar si hace falta alguna medida adicional.

Párrafo 5

Decide que ninguna de las obligaciones enunciadas en la presente resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

El Reino Unido es parte en el Tratado sobre la no proliferación nuclear, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas. El Reino Unido es miembro activo del OIEA y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y participa activamente en la constante labor de los Estados partes en la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas a fin de hacer más efectiva su aplicación.

Párrafo 6

Reconoce la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la presente resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole

Medidas adoptadas:

El Reino Unido es firme partidario de los regímenes multilaterales eficaces de control de las exportaciones y brega por hacer más estrictas las normas internacionales. El Reino Unido es miembro activo del Grupo de suministradores nucleares, el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Comité

Zangger y el Acuerdo de Wassenaar. El Reino Unido mantiene y actualiza periódicamente listas nacionales detalladas de control de las exportaciones.

Medidas adoptadas o previstas:

El Reino Unido tiene un activo programa de divulgación en curso, tanto bilateral como en apoyo de las presidencias de los diversos regímenes de control de las exportaciones. Es política del Reino Unido alentar a los Estados que no son miembros de los regímenes de control de las exportaciones a adherirse a las directrices de esos regímenes.

Seguimos esforzándonos por asegurar que los regímenes multilaterales de control de las exportaciones respondan a tiempo a los nuevos acontecimientos. Ejemplos de ello son la reciente adopción de controles sobre los sistemas portátiles de defensa aérea por el Acuerdo de Wassenaar y las iniciativas, en el Grupo de Australia, para implantar controles sobre los sistemas de rociamiento capaces de diseminar agentes biológicos. En ambos casos el Reino Unido desempeñó un papel clave en el logro del acuerdo relativo a estos cambios que se han hecho en respuesta a una amenaza terrorista en ciernes en estas esferas.

Párrafo 7

Reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la presente resolución en su territorio e invita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica o reguladora, experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones o recursos para cumplirlas

El Reino Unido reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de esta resolución dentro de sus territorios.

El Reino Unido está dispuesto a proporcionar asistencia según proceda en respuesta a peticiones concretas de los Estados que carezcan de infraestructura jurídica y reguladora, experiencia en la materia o recursos para cumplir las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad 1540 (2004).

Las peticiones de asistencia deben dirigirse a la Sra. Samantha Purdy, de la Misión del Reino Unido ante las Naciones Unidas en Nueva York.

Párrafo 8

Exhorta a todos los Estados a que:

a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas

Medidas adoptadas:

El Reino Unido viene promoviendo desde hace tiempo la adopción universal y la plena aplicación de los principales tratados multilaterales de desarme y no proliferación y seguirá haciéndolo.

Además de las medidas bilaterales adoptadas en el curso de los años, como parte del Plan de Acción de la Unión Europea para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa, en noviembre de 2003 la Unión Europea acordó una Posición Común (jurídicamente vinculante para todos los Estados miembros de la Unión Europea) sobre la universalización y refuerzo de los acuerdos multilaterales sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Esta Posición Común promueve la ratificación de los siguientes tratados y la adhesión a los mismos:

- El Tratado sobre la no proliferación, los Acuerdos de Salvaguardias y el Protocolo Adicional del OIEA;
- La Convención sobre las armas químicas;
- La Convención sobre las armas biológicas y tóxicas;
- El Código de conducta internacional contra la proliferación de los misiles balísticos (conocido también como Código de Conducta de La Haya).

Promueve además la entrada en vigor cuanto antes del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

La Unión Europea ha tomado asimismo una serie de iniciativas para alentar a los Estados a que concierten un acuerdo completo de salvaguardias con el OIEA y a que fomenten la universalización del Protocolo Adicional del OIEA.

En noviembre de 2003, el Reino Unido acordó que se incluyera una cláusula modelo de no proliferación en todos los acuerdos conjuntos futuros entre la Unión Europea y terceros países. En virtud de esta cláusula las partes en el acuerdo deben cooperar y contribuir a la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores cumpliendo cabalmente a nivel nacional sus obligaciones en virtud de los tratados y acuerdos internacionales de desarme y no proliferación y otras obligaciones internacionales pertinentes.

Medidas previstas:

En su calidad de Estado miembro de la Unión Europea, de Estado parte en todos los acuerdos multilaterales más importantes y de Estado depositario de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, el Reino Unido seguirá promoviendo la adopción universal y la plena aplicación, y en caso necesario el fortalecimiento, incluso mediante la extensión a los territorios, de los tratados multilaterales cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas.

b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación

Medidas adoptadas:

El Reino Unido ha adoptado las medidas legislativas apropiadas para asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los principales tratados multilaterales de no proliferación y las convenciones de desarme. Los detalles de la legislación figuran *supra*.

Medidas previstas:

El Reino Unido considera que ya ha cumplido cabalmente sus compromisos en virtud de los principales tratados multilaterales de no proliferación y convenciones de desarme. Actualmente no se prevé ninguna nueva medida.

c) Renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional para fines pacíficos

Medidas adoptadas:

El Reino Unido sigue prestando pleno apoyo a los objetivos y actividades del OIEA, en su calidad tanto de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación como de miembro de la Junta de Gobernadores del OIEA. El Reino Unido proporciona asimismo considerable apoyo extrapresupuestario, incluso mediante un programa de apoyo técnico encaminado a asistir a las actividades del OIEA con respecto a las salvaguardias. En particular, el Reino Unido ha contribuido al proyecto de renovación del sistema de información de las salvaguardias del OIEA, está ayudando a capacitar a algunos especialistas para la función de inspectores del OIEA y proporciona los servicios de expertos en apoyo del programa de seguridad nuclear del OIEA.

El Reino Unido sigue prestando pleno apoyo a los objetivos y actividades de la Convención sobre la prohibición de las armas químicas, en su calidad tanto de Estado parte como de miembro del Consejo Ejecutivo. Nuestra dedicación a esta causa se traduce también en la prestación de apoyo adicional, por ejemplo en relación con la capacitación de inspectores, la aplicación nacional de la Convención sobre las armas químicas y la promoción de un desarrollo seguro y pacífico de la industria química en los Estados partes en la Convención sobre las armas químicas.

En su calidad de depositario de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y como enérgico partidario del programa de trabajo de tres años acordado en la quinta Conferencia de examen, en 2002, el Reino Unido sigue plenamente dedicado al fortalecimiento de la Convención. El Reino Unido envió equipos de expertos y presentó numerosas monografías en reuniones de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas en 2003 y 2004 y participó activamente en el debate sobre el programa de trabajo acordado, contribuyendo a la promoción de una comprensión común y a la adopción de medidas eficaces. Procuraremos lograr una conclusión satisfactoria de los programas de trabajo de 2004 y 2005 así como el éxito de la Conferencia de examen de 2006.

Medidas previstas:

El Reino Unido presidirá las reuniones de la Convención sobre armas biológicas y tóxicas en 2005, en las cuales se examinará el posible contenido, la promulgación y la aprobación de códigos de conducta para científicos. Nos proponemos dar mayor difusión a nuestras ideas más adelante.

d) *Establezcan medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tienen con arreglo a esas leyes*

Medidas adoptadas:

El Gobierno del Reino Unido ha procurado desarrollar, sobre todo por conducto del Departamento de Comercio e Industria, una estrecha relación de trabajo con la industria. Esto se ha logrado gracias a una serie de seminarios y talleres para representantes de la industria y el Gobierno, así como mediante el establecimiento de grupos de tareas y comités conjuntos. Entre octubre de 2003 y febrero de 2004, se celebraron unos 20 seminarios en todo el Reino Unido sobre la Ley de control de las exportaciones, en colaboración con la Asociación de Industriales de Defensa. Asistieron a los seminarios unas 1.600 personas y entre tanto prosigue un programa de seminarios regionales. Se ha establecido un Comité asesor sobre control de las exportaciones integrado por representantes de asociaciones de comercio y miembros de los órganos gubernamentales encargados del control de las exportaciones para examinar los problemas que suscitan inquietudes y el camino por seguir.

El Gobierno del Reino Unido también presta asesoramiento y asistencia a la industria y a los círculos académicos en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de diversas leyes sobre desarme y no proliferación. Así, por ejemplo, el Departamento de Comercio e Industria proporciona los servicios de acompañantes, incluidos asesores técnicos, del Laboratorio de Ciencia y Tecnología para la Defensa, del Ministerio de Defensa, para asistir a cualquier empresa que sea objeto de inspección por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

El Gobierno del Reino Unido difunde la información pertinente mediante los sitios que tiene en la Red, publicaciones y folletos. Recientemente se dio a conocer un DVD en el que se explica el proceso de otorgamiento de licencias. En el sitio que tiene en la Red la Organización de control de las exportaciones, www.dti.gov.uk/export.control, se encontrará información completa sobre los controles de exportación, incluidos materiales de orientación.

Como parte de la estrategia de la Unión Europea en su lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa, los Estados miembros de la Unión Europea también se han comprometido a fomentar el diálogo con la industria a fin de que se tome mayor conciencia de los problemas relacionados con los programas de armas nucleares, químicas o biológicas, los materiales conexos y los sistemas vectores.

Medidas previstas:

El Reino Unido está considerando qué medidas ulteriores pueden resultar necesarias.

Párrafo 9

Exhorta a todos los Estados a que promuevan el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

El Reino Unido sigue promoviendo el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación en toda una serie de foros para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Párrafo 10

Exhorta a todos los Estados, como otro medio para hacer frente a esta amenaza, a que lleven a cabo, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional, actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos

Medidas adoptadas:

Bilateralmente, el Reino Unido trabaja con varios asociados a fin de prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas y materiales conexos, así como de sus sistemas vectores. Y, de ser procedente, también prestamos asistencia técnica a otros Estados. El Reino Unido participa activamente en diversas reuniones de expertos en la ejecución de la ley sobre los regímenes de control de la proliferación, la difusión de información sobre las tendencias y estudios por casos, así como el examen de la experiencia adquirida y las prácticas que han sido reconocidas como las más idóneas.

El Reino Unido también participa activamente en el plano multilateral.

Como miembro del Grupo de los Ocho, el Reino Unido suscribe plenamente los principios de Kananaskis para impedir que los terroristas, o quienes les dan amparo, tengan acceso a armas o materiales de destrucción en masa. Los principios fueron acordados en la Cumbre del Grupo de los Ocho en Alberta, 2002, e incluyen el compromiso de: “Desarrollar y mantener controles fronterizos eficaces y las actividades de ejecución de la ley y de cooperación internacional para detectar, desalentar y frustrar los casos de tráfico ilícito de dichos artículos, por ejemplo mediante la instalación de sistemas de detección, la capacitación del personal de aduanas y del encargado de hacer cumplir la ley y la cooperación en el seguimiento de estos artículos; prestar asistencia a los Estados que carezcan de suficientes expertos o recursos a fin de fortalecer su capacidad para detectar, desalentar y frustrar los casos de tráfico ilícito de estos artículos”.

El Reino Unido es participante pleno y activo en la Iniciativa de lucha contra la proliferación. La Iniciativa procura ayudar a impedir el tráfico de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos, tanto por parte de Estados como de agentes no estatales. La Declaración de los Principios de Interdicción de la Iniciativa, acordados en una reunión plenaria de la Iniciativa celebrada en París el 4 de septiembre de 2003, deja bien claro que cualquier medida que se adopte deberá ser compatible con las normas jurídicas nacionales y con los marcos jurídicos internacionales. El Consejo de Relaciones Exteriores y Asuntos Generales aprobó, el 17 de mayo de 2004, una declaración pública de la Unión Europea en apoyo de la Iniciativa. Hasta la fecha han expresado su apoyo a la misma más de 70 Estados. El Reino Unido ha dado acogida a una sesión plenaria de la Iniciativa, así como a dos reuniones operacionales de expertos y un ejercicio simulado de intercepción aérea (y ha participado también en otros varios ejercicios de la Iniciativa). Se encontrará mayor información sobre la Iniciativa de Lucha contra la Proliferación en <http://www.proliferationsecurity.info/>.

Como parte de nuestro esfuerzo de prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos, el Reino Unido está en vías de negociar acuerdos bilaterales de abordaje con varios Estados.

El Reino Unido apoya firmemente asimismo las propuestas de enmendar el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima que tipificarían el transporte de ciertos artículos relacionados con la proliferación como delito y harían extensivas las disposiciones de dicho Convenio sobre el abordaje de naves y la ejecución de la ley al transporte de esos artículos.

Medidas previstas:

El Reino Unido está considerando qué otras medidas podrían necesitarse y en el último trimestre del año examinará propuestas con sus asociados.

Se encontrará información adicional sobre las políticas del Reino Unido contra la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y materiales conexos, así como sus sistemas vectores en el sitio de la Red www.fco.gov.uk/internationalsecurity
